

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 16 de agosto de 2022 informando que el término para subsanar la demanda venció el 12 de agosto de 2022, oportunamente se allegó escrito.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Ordena Aprehesión De Vehículo	
Clase De Proceso:	Ejecución De Pago Directo	
Demandante:	RCI Colombia	
	Compañía De Financiamiento	Nit
	900.977.629-1	
Demandado:	Jhorman Josué Ramos Álvarez	
	CC 1007376371	
Radicado:	630014003007-2022-00346-00	

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la solicitud de la referencia observa el despacho que la misma se ajusta a los postulados del artículo 60 de la Ley 1676 del 2013 y a los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3 inciso 3 del Decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada del contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), constituido por JHORMAN JOSUÉ RAMOS ÁLVAREZ, el Juzgado hará los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN del siguiente vehículo: MODELO 2013, MARCA CHEVROLET, PLACAS NEK573 LINEA SAIL, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9GASA52M2DB053466, COLOR NEGRO EBONY, MOTOR LCU*122570376*, objeto de garantía mobiliaria, denunciado como de propiedad de la demandada JHORMAN JOSUÉ RAMOS ÁLVAREZ con CC 1007376371 y su ENTREGA a RCI COLOMBIA..

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN DEQUI, a fin de que efectué la aprensión del vehículo de placas NEK573 una vez aprisionado será entregado el vehículo en mención a la apoderada de la entidad crediticia garantizada CAROLINA ABELLO OTÁLORA C.C. 22.461.911 de Barranquilla. T.P. No. 129.978 del C. S. de la J, quien se puede ubicar en la dirección Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificaciones.rci@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co & lina.bayona938@aecsa.co

Una vez efectuada la entrega correspondiente sea informada la misma al Despacho.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, elabórese oficio dirigido a la SIJIN DEQUI, y remítase al correo electrónico dequi.sijin-ante@policia.gov.co para que procedan de conformidad con lo aquí dispuesto, incluyendo los datos de la apoderada solicitante.

TERCERO: Una vez se realice la entrega del vehículo de placas NEK573 al garantizado, háganse las anotaciones que correspondan en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y archívese las presentes diligencias.

CUARTO: Notificar la presente decisión al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 142** DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b2e42727e96420b76918761dbe32aa3b6730acab865fae20bc6441c644454d**

Documento generado en 10/08/2022 08:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>